

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 066 FECHA: 05 SEP 2014

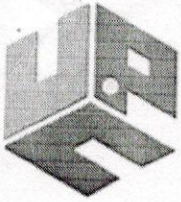
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT : 890.903.407-9

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAFAEL ENRIQUE GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.201.681, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, identificada con NIT No. 890.903.407-9, con matricula No 77433-4 del 18 Marzo del 2014, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a expedirle una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL O CIVIL PROFESIONAL**, que cubra Riesgos Biológicos y los Amparos Básicos a todos los estudiantes y docentes en las prácticas formativas en las Instituciones de salud con la cual tenemos Convenios, que cubra un número aproximado de MIL CIENTO CINCUENTA (1.150) PERSONAS entre docentes y estudiantes de la Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, será de conformidad con el SLIP de Cotización presentado por la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, la cual están detallados los amparos, precio y especificaciones de los amparos, la cual hace parte de la presenta Orden de Servicio y/o Suministro, Así:

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
VALOR ASEGURADO	154.000.000
ASEGURADOS	MIL CIENTO CUARENTA (1.150) PERSONAS.
VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE A	DOSCIENTOS CINCUENTA (250) S.M.L.M.V. SEGUN EL DECRETO 2376 DEL 01 DE JULIO DEL 2010
GASTOS JUDICIALES	AMPARADOS POR LA COBERTURA BASICA
MEDIANTE ACUERDO EXPRESO ENTRE LAS PARTES Y SUJETO A QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL ACORDADA, LA SURAMERICANA DE SEGUROS S. A. OFRECE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN AREAS DE LA SALUD DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. QUEDA ENTENDIDO QUE LAS DEMAS CONDICIONES DE LA POLIZA NO MODIFICADAS POR ESTA COBERTURA CONTINUAN EN VIGOR.	
COBERTURA	
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIAS DE DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR LOS	



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

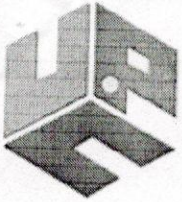
No. 066 FECHA: 05 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT : 890.903.407-9

ESTUDIANTES EN PRACTICA DE PREGRADO POST-GRADO, O EN PROCESO DE ESPECIALIZACIÓN Y EN LAS INSTITUCIONES DONDE REALIZAN LAS PRACTICAS, MIENTRAS SE ENCUENTRE BAJO LA SUPERVISION DIRECTA DE UN DOCENTE O PROFESIONAL EN EL AREA DE LA SALUD.	
EXCLUSIONES	
ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA ESTA COBERTURA NO AMPARA NI SE REFIERE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:	
-SE EXCLUYE CUALQUIER RECLAMACION POR ENFERMEDAD PROFESIONAL.	
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ADMINISTRADORES Y DIRECTORES (D&O).	
- DAÑOS GENETICOS, CUALQUIER SINIESTRO PROVENIENTE DE CONTAMINACION DIRECTA O INDIRECTA CON SANGRE INFERCTADA COMO POR EJEMPLO EL VIRUS DEL VIH CAUSANTE DEL SIDA, HEPATITIS, ETC.	
RAYOS O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES TALES COMO EUIPOS DE RAYOS X, TOMOGRAFOS, ESCANOGRAFOS, EQUIPOS DE RAYOS LASER, EQUIPOS DE RADIACION POR ISOTOPOS, EQUIPOS DE MEDECINA NUCLEAR, INFECCION O CONTAGIO CON ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS.	
- DAÑOS OCURRIDOS A CONSECUENCIA DE UNA INFECCION CON EL VIRUS TIPO VHI (SIDA)	
-PERDIDA PATRIMONIAL PURA, SON AQUELLAS QUE NO SE DERIVAN DE UN DAÑO MATERIAL O UN DAÑO PERSONAL DE UN TERCERO.	
PRIMA TOTAL SEMESTRAL DEDUCIBLE	39.607.330
DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO \$1.600.000	

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Expedir la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL O CIVIL PROFESIONAL** dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Acatar las normas administrativas de la institución. **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **5.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **6.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. **7.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **8.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **9.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 066 FECHA: 05 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT : 890.903.407-9

condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte,
5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de la presente orden contractual será de seis (6) meses, contados a partir de la legalización del contrato, para lo cual se requerirá el Registro Presupuestal y la Publicación del CONTRATO en la Página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Plazo para la entrega de la póliza será de diez (10) días contados a partir de la entrega de los listados por parte de la UNIVERSIDAD.

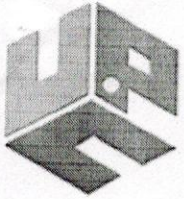
PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Interventor de la Orden Contractual procederá a liquidarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE VIGENCIA.- El término de vigencia de la Póliza será de seis (6) meses, contados a partir de la entrega de la póliza.

CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$39.607.330)**, moneda corriente incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días siguiente al suministro de la póliza, para lo cual se requerirá la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la Orden Contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la Orden Contractual.

PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014010892** del 15 de Julio del 2014 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 066 FECHA: 05 SEP 2014

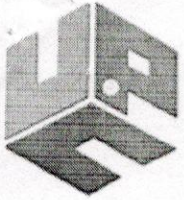
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT : 890.903.407-9

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.- La presente Orden contractual está exenta de presentar garantías, conforme a lo estipulado en el inciso 3 del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Hacer entrega a la compañía de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, de los listados de docentes y estudiantes asegurables objeto de la presente orden contractual dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización de la misma; **2.-** Supervisar y verificar la entrega de la póliza dentro de los términos y plazos estipulados y de conformidad con los amparos contemplados en la invitación, la propuesta y la presente orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demora; **3.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **4.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **5.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **6.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **7.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **8.-** Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **9.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**",



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 066 FECHA: 05 SEP 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT : 890.903.407-9

025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 521 del 14 de Julio del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

RAFAEL ENRIQUE DIAZ GRANADOS NADER
C.C. No. 72.201.681
Gerente Regional Norte


RAFAEL ENRIQUE GRANADOS
Representante Legal

